



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2144

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Miércoles 10 de Abril de 2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que con fecha 15 de enero del 2024 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2024".

Actualmente, en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche se encuentran enlistados los asuntos que le corresponden a dicha Secretaría en los que se encuentra diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación; así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros.

Con base en todo lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA PRODUCTIVIDAD DE LOS CULTIVOS HORTÍCOLAS ANUALES FOMENTADOS Y PROMOVIDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÚNICO. - Se reforma el párrafo segundo del Capítulo 1. INTRODUCCIÓN; el apartado 2.1 y 2.2 del Capítulo 2. OBJETIVOS Y DEFINICIONES; el apartado 3.1, 3.5 y numeral III, apartado 3.8 del Capítulo 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA; apartado 4.2.1, 4.2.2, 4.3 y 4.4 del Capítulo 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2024.

(...)

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

(...)

Lo anterior se combatirá a través del incremento de la productividad y rentabilidad de las zonas productoras de hortalizas en el Estado de Campeche para fortalecer y mejorar la calidad de vida de pequeños productores y productores de bajos ingresos y de sus familias con la finalidad de cumplir con el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027, Desarrollo económico con visión al futuro, a través del subsidio de semillas e insumos básicos para el desarrollo de sus cultivos, los cuales son la principal fuente de ingreso económico de este sector.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS Y DEFINICIONES.

2.1 Objetivo General.

Fomentar la producción de hortalizas en la zona rural, a fin de garantizar la producción y la autosuficiencia alimentaria, facilitando las capacidades del productor en esta materia; otorgando especial atención a pequeños productores



**GOBIERNO
 DE TODOS**

2.2 Objetivo Específico.

Entregar paquete de semillas, e insumos básicos y/o equipos para el cultivo de hortalizas, con la finalidad de mejorar la productividad y la producción a productores del estado, con especial atención a pequeños productores.

(...)

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Pequeños productores y unidades de producción de la zona rural que se dediquen al cultivo de hortalizas. Se le dará prioridad a la población solicitante y a los que presenten alguna discapacidad, dentro de los 13 municipios del Estado de Campeche.

(...)

3.5 Criterios de elegibilidad.

La Instancia Ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores agrícolas, en el presente programa observará la siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación.

(...)

3.8 Derechos, Obligaciones y Facultades.

(...)

III. Facultades de la Instancia Ejecutora.

A. Establecer un comité que tenga la facultad de evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación; dando especial atención a pequeños productores y a aquellos que presenten alguna discapacidad.

(...)

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

(...)

4.2.1 Montos máximos de los apoyos.

I. Los apoyos serán destinados en razón de los siguientes conceptos y cantidades por cada productor en un solo concepto a elegir, el cual se encontrará limitado a 1 unidad.

Conceptos de Apoyo	Insumo*	Porcentaje Máximo de apoyo	Monto máximo por apoyo y por Ejercicio Fiscal
	(...)		
Semillas híbridas	✓ Granos básicos	Entre el 75% (setenta y cinco por ciento), y el 100% (cien por ciento)***	(...)



**GOBIERNO
DE TODOS**

	(...)		
Insumos básicos para cultivo de hortalizas	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Bultos de Fertilizante de 50 kilogramos cada uno.** ✓ Agroquímicos (herbicida e insecticida).** ✓ Rollo de Malla sombra** ✓ Controles Biológicos** 	Entre el 75% (setenta y cinco por ciento), y el 100% (cien por ciento)***	(...)
Equipo básico**	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Fumigadora de mochila manual y motorizadas ✓ Desbrozadora ✓ Picadora ✓ Motobomba eléctrica ✓ Molino de nixtamal ✓ Desgranadoras ✓ Cortadoras ✓ Picos, palas, etc. 	Entre el 75% (setenta y cinco por ciento), y el 100% (cien por ciento)***	Hasta \$9,000.00 (Son: nueve mil pesos 00/100 M.N.)
Insumos para sistema de riego**	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Rehabilitación de infraestructura hidroagrícola ✓ Sistema por aspersión: pivote central, avance frontal, side roll, aspersión fija, cañón y cañón viajero. ✓ Sistema por micro aspersión ✓ Bomba sumergible 	Entre el 75% (setenta y cinco por ciento), y el 100% (cien por ciento)***	Hasta \$100,000 (Son: cien mil pesos 00/100 M.N.)

(...)

** Se dará especial atención a cualquier concepto en insumos básicos para cultivo agrícola y/o equipo necesario para el desarrollo de la actividad agrícola de pequeños productores.

***Se dictaminará mediante el Comité de evaluación si el porcentaje de apoyo por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario será parcial o total, siempre y cuando las solicitudes se encuentren completas y dando especial atención a pequeños productores.

Es preciso señalar que los conceptos mencionados en el recuadro anterior son enunciativos más no limitativos para el apoyo de solicitudes con conceptos diferentes, las cuales se evaluarán y determinarán conforme al Comité de evaluación.

4.2.2 Porcentajes de apoyos

	Semillas híbridas	Insumos básicos y/o equipo para cultivo de hortalizas
Gobierno del Estado	(...)	Entre el 75% (setenta y cinco por ciento), y el 100% (cien por ciento)
Productor	(...)	(...)

**GOBIERNO
DE TODOS**

(...)

(...)

4.3 Característica del concepto de apoyo.

Semillas híbridas e insumos básicos y/o equipo para el cultivo de las hortalizas principalmente tomate, chile habanero y sandía, así como granos básicos; otorgando especial atención a pequeños productores.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Para participar en este programa los solicitantes deberán ser pequeños productores y todos los productores que se dediquen al cultivo de hortalizas, y que garanticen las condiciones óptimas para el establecimiento del cultivo, además de mostrar interés en recibir capacitación y asesoría técnica.

(...)

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente acuerdo.

TERCERO. - Los casos no previstos dentro del presente Acuerdo, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

Por lo expuesto y fundado se somete a consideración a los 10 días del mes de abril de 2024.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.**